



Ordenanza Número: 6288  
1/2

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2023 - 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia".  
ES COPIA DEL ORIGINAL

Marcy Patricia Pérez  
Responsible Condición  
y Desperho  
CONCEJO DELIBERANTE

COPIA DEL ORIGINAL  
572/1997  
Téc. Aníbal SALA  
Subdir. Dps. Gral.  
D. U. - S. L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N.º 3205, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º.- PROHIBIR la provisión al público de bolsas plásticas desechables de cualquier tipo, a título gratuito u oneroso, en todo local comercial ubicado dentro del ejido urbano de Ushuaia".

ARTÍCULO 2º.- INCORPORAR a la Ordenanza Municipal N.º 3205, como artículo 1º bis el siguiente texto:

"ARTÍCULO 1º bis.- Quedan exceptuados de la prohibición prevista en el artículo 1º de la presente Ordenanza las bolsas que se entregan en los siguientes casos:

- a) cuando el comercio adquiere a productores o distribuidores productos que se entregan en bolsas plásticas y son comercializados en el mismo contenedor o empaque provisto por el productor;
- b) cuando por cuestiones bromatológicas o sanitarias el producto requiere de un empaque especial que no cuenta con alternativas para su sustitución. Esta excepción debe ser otorgada por escrito al comercio por la autoridad de aplicación, previo informe debidamente fundado del área técnica competente".

ARTÍCULO 3º.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N.º 4040.

**CLÁUSULA TRANSITORIA**

PRIMERA: **Período de gracia.** AUTORIZAR durante ciento ochenta (180) días a los comercios habilitados, a continuar entregando las bolsas autorizadas por la Ordenanza Municipal N.º 4040 que tengan en existencia.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

**ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6288**

**SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22/11/2023.-**

co

Abog. Verónica Maestro  
Secretaría Legislativa  
Concejo Deliberante Ushuaia

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas*

Juan Carlos PÍNO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia  
Téc. Antonieta SALA  
Subdir. D. U. G. Graf.  
D. U. T. - S. L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 13 DIC 2023

VISTO el expediente E-11713/2023, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 22/11/2023, por medio de la cual por un lado, se modifica el artículo 1 y se incorpora el artículo 1 bis a la Ordenanza Municipal N° 3205, y por otro lado, se deroga la Ordenanza Municipal N° 4040.

Que la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable manifestó que el proyecto resulta ser una acción positiva, aunque no se expidió expresamente indicando vetar o promulgar el mismo.

Que asimismo realizó la intervención del caso la Secretaría de Gobierno, la que recomendó su promulgación.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad, a través del Dictamen S.L. y T. N° 485 /2023, entendiendo que correspondería promulgar el proyecto de Ordenanza.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a lo dispuesto por el artículo 152, inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6288 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en sesión ordinaria de fecha 22/11/2023, por medio de la cual, por un lado, se modifica el artículo 1 y se incorpora el artículo 1 bis a la Ordenanza Municipal N° 3205, y por otro lado, se deroga la Ordenanza Municipal N° 4040. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2261 /2023.-

Sebastián IRIARTE  
JEFE DE GABINETE  
Municipalidad de Ushuaia

Walter VINTO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia